

CONSTANCIA SECRETARIAL, 10 de octubre de 2022. Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre los dineros que por cualquier concepto estuvieren a nombre de la demandada María Angelica Brizuela Galán en el Banco BBVA.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00049-00
DEMANDANTE	DIANA MARCELA MONTES GARCÍA C.C. No. 34.002.599 propietaria de la INMOBILIARIA R&D CASABLANCA
DEMANDADO	NIDIA MERCEDES BEDOYA GONZÁLEZ C.C. No. 24.348.786 MARÍA ANGELICA BRIZUELA GALÁN C.C. No. 24.339.183 ROGGER JULIÁN SÁNCHEZ HENAO C.C. No. 1.053.794.292
AUTO INTERLOCUTORIO	240

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante es procedente, se accederá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CDT, cuentas de ahorros y cuentas corrientes en el Banco BBVA, a nombre de la demandada María Angelica Brizuela Galán identificada con cédula de ciudadanía número 24.339.183.

SEGUNDO: Por secretaria librese el oficio dirigido al Banco BBVA, comunicando lo dispuesto

en el presente proveído, y solicitando dejar sin efectos la comunicación número 157 de 28 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 117

Hoy, 11 de octubre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario